

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

**RESOLUCIÓN No. 70 DE 2022
(19 DE MAYO DE 2022)**

Por la cual se aprueban las Bases del Concurso de Baile **21° JOROPODROMO** y se da apertura a la Convocatoria Pública.

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA DEL META**

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397/97, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones en el numeral 2 define; “la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana”, lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de difusión y promoción de la cultura llanera y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de Colombia. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17. 18 y siguientes, de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, el Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

Que, el Plan Nacional para las Artes se ha implementado, con el fin de valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen el sector, y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. Como estrategia de acción, el Instituto Departamental de Cultura, en consecuencia, busca la motivación hacia la organización y participación de los agentes del sector y de la sociedad civil en general para mejorar las

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

condiciones de formación, creación, investigación y divulgación de las expresiones y prácticas artísticas, así como para aumentar las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios.

Que, el Ministerio de Cultura ha fomentado en todo el territorio colombiano el Plan Nacional de Música, para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical. Lo anterior ha orientado al Instituto Departamental de Cultura del Meta a considerar la importancia de la música por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, que enriquece la vida cotidiana, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Que, el Instituto Departamental de Cultura comprende la música como uno de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como una práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute.

Que, la política para las Artes del Ministerio de Cultura, reconoce la dimensión cultural de la danza y estableció, mediante el Plan Nacional de Danza, el objetivo de ampliar la base social del arte, ocupándose de manera prioritaria del fortalecimiento de las organizaciones y agentes del sector, tanto a públicos como a intérpretes, creadores, productores y gestores culturales.

Que, en el Departamento del Meta, en 1965 nace el Torneo Internacional del Joropo, creado por Miguel Ángel Martín Salazar, cristalizándose rápidamente y tomando gran preponderancia, gracias al auge de este bello y rico ritmo en el Meta, lo cual ha implicado una importante versión, pues convoca a los mejores exponentes de la canta criolla, con pasajes y joropos, de Colombia y Venezuela. Este evento, actualmente se encuentra programado e incluido dentro del calendario oficial de festividades del departamento del Meta, según la Ordenanza No. 593 de 2006 con la denominación "TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO "MIGUEL ÁNGEL MARTÍN" como homenaje perdurable y póstumo a la memoria de quien fuera su gestor y creador; MIGUEL ÁNGEL MARTÍN SALAZAR; acontecimiento que cada año se da cita en Villavicencio, Meta.

Que, el Gobierno Departamental por medio del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2022 tiene programado realizar el Concurso de baile **21° JOROPÓDROMO**, encuentros del folclor llanero, donde público y artistas se reconocen y disfrutan de sus raíces culturales, con el fin de conservar, promover y difundir la tradición de la región de la Orinoquia, resaltando la importancia del baile de tradición llanera, para el agrado y disfrute del público local, nacional e internacional.

Uno de los mayores atractivos que ofrece el Torneo Internacional del Joropo Miguel Ángel Martín, es el Joropódromo; encuentro multirracial catalogado como el evento más representativo de la danza llanera en el país. Reúne bailarines de todas las edades, desde adolescentes hasta adultos mayores de toda la región para agruparlos en el **JOROPÓDROMO**; una maratón de danza y folclor que recorre las calles de la capital del Meta al compás de un joropo recio que acompañado por el arpa, el cuatro y las maracas arrebatada en sus participantes un zapateo fuerte e incesante, despierta miradas desafiantes y labios que dejan escapar una sonrisa de alegría y triunfo, mientras sus cuerpos danzan acompasados, rítmicos y uniformes, formando un multicolor río

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

humano que se expande por toda la calle y se ensancha o se recoge al ritmo avasallador de la música.

Consolidar el Joropódromo como el evento artístico de mayor calidad en los llanos colombo-venezolanos que impulse, fomente y difunda el baile del joropo en sus diferentes ejecuciones, sin olvidar sus elementos identitarios.

Que, el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental 2020-2023 **“HAGAMOS GRANDE AL META” Dimensión 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, Sector 33. CULTURA, 3301 - Programa 1.** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Componente constitutivo** Prácticas artísticas y culturales, **Meta** Realizar 4 Torneos Internacionales del Joropo “Miguel Ángel Martín” y sus eventos constitutivos.

Que para su cumplimiento el Instituto Departamental de Cultura del Meta, tiene inscrito con el No. 2021005500249 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación Departamental el proyecto **“APOYO PARA LA ACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ECOSISTEMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, el cual contiene una actividad que permite la realización del evento.

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, dando cumplimiento al plan de Desarrollo Económico y Social Departamental **“HAGAMOS GRANDE AL META 2020 – 2023”**; con el propósito de consolidar el Joropódromo como el evento artístico de mayor calidad en los llanos Colombo-Venezolanos que impulse, fomente y difunda el baile del joropo, en sus diferentes ejecuciones, sin olvidar sus elementos identitarios, presenta la convocatoria para participar en el concurso de baile 21° Joropódromo a realizarse en la ciudad de Villavicencio el 13 de agosto 2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día once (11) de mayo de 2022, se reunió el Comité Técnico del Instituto Departamental de Cultura, con el fin de socializar, los lineamientos generales y las bases del Concurso de baile **21° JOROPÓDROMO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las bases del concurso de baile ° **21° JOROPODROMO**, contenidas en dieciséis (16) folios, quince (15) folios del documento de las bases y uno (1) folio del Formato Ficha de inscripción Concurso de Baile Joropódromo, anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a la convocatoria pública del Concurso de baile **21° JOROPODROMO** a partir del día veinte (20) de mayo de 2022 a las 5:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: Dar cierre de la convocatoria pública el día veintiuno (21) de junio 2022 hasta las 5:00 pm, del Concurso de baile **21° JOROPODROMO**

	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página web del Instituto Departamental de Cultura del Meta, la presente resolución con los respectivos documentos que contienen las bases y anexo de la convocatoria pública del Concurso de baile **21° JOROPODROMO**; se realizara la apertura una vez se publique la convocatoria según lo ordenado en el artículo segundo.

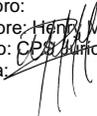
ARTICULO QUINTO: las directrices, parámetros y requisitos deberán ceñirse a las bases correspondientes a los documentos anexos a la presente resolución o en su defecto a las modificaciones o aclaraciones que resulten en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIAN C. ARISMENDI MÉNDEZ
DIRECTORA

Elaboro:
Nombre: ~~Héctor Maldonado~~
Cargo: ~~CPA Jurídico~~
Firma: 

Revisó:
Nombre: Jorge David Pérez Barreto
Cargo: subdirector General
Firma: 

Revisó Técnicamente:
Nombre: Ludibia Rojas Muñoz
Cargo: Técnico Operativo
Firma: 